

**N° 7.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-**San José, a las diecisiete horas del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.-----

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la **Provincia de Heredia**, durante el período Constitucional que se inicia el 1° de mayo de 1970 y concluye el 30 de abril de 1974.---

### **Resultando:**

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número tres de siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en La Gaceta N° 182 de trece del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1° 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de **Regidores y Síndicos** para el día primero de febrero próximo pasado con el fin de integrar las Municipalidades del país para el Período Constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.-----

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los Cantones siguiendo para ello las normas que establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada Distrito Administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo Cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Organización Municipal número 131 de 9 de noviembre de 1909).-----

3°.-Que en lo que concierne a la **provincia de Heredia**, en el Decreto de Convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 20 y N° 16 de 30 de mayo, publicados respectivamente en el Alcance N° 27 a “La Gaceta” N° 123 del 31 de mayo y en “La Gaceta” N° 144 del 26 de junio, todas fechas de 1969, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por Cantón:

### **PROVINCIA DE HEREDIA**

<b>CANTONES</b>	<b>REGIDORES PROPIETARIOS</b>	<b>REGIDORES SUPLENTE</b>
Heredia	6	5
Barba	4	3
Santo Domingo	4	3
Santa Bárbara	3	2
San Rafael	4	3
San Isidro	3	2
Belén	3	2
Flores	3	2
San Pablo	3	2

4°.-Que para participar en las elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes

cantones de la Provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL, FRENTE NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL, en todos ellos, haciéndolo además el Partido DEMÓCRATA CRISTIANO en los Cantones de Heredia, Barba, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén y Flores; el Partido UNIÓN NACIONAL en el Cantón de Heredia; el Partido MOVIMIENTO RENOVADOR COSTARRICENSE en el Cantón de Heredia; el Partido ACCIÓN SOCIALISTA en los Cantones de Heredia, Barba, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael y San Pablo.-----

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de tres mil seiscientos treinta y ocho funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y-----

#### CONSIDERANDO:

1°.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dió el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS:

PARTIDOS								
CANTONES	Liberación Nacional	Demócrata Cristiano	Frente Nacional	Unión Nacional	Movimiento Renovador Costarricense	Acción Socialista	Unificación Nacional	Total Votos Válidos
HEREDIA	6.652	938	503	63	37	734	5.329	14.256
BARBA	1.873	83	13	-	-	205	1.577	3.851
SANTO DOMINGO	2.628	259	98	-	-	150	2.248	5.383
SANTA BÁRBARA	1.611	25	117	-	-	228	1.146	3.127
SAN RAFAEL	2.025	117	185	-	-	165	1.290	3.782
SAN ISIDRO	1.029	46	207	-	-	-	476	1.782
BELÉN	1.259	209	268	-	-	-	893	2.629
FLORES	1.038	66	256	-	-	-	917	2.277
SAN PABLO	778	-	86	-	-	61	617	1.542

<b>TOTALES</b>	18.893	1.743	1.833	63	37	1.543	14.493	38.605

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<b><u>HEREDIA</u></b>							
Liberación Nacional	4.394	677	303	482	796		6.652
Demócrata Cristiano	818	79	13	25	3		938
Frente Nacional	432	29	11	17	14		503
Unión Nacional	54	3	1	1	4		63
Mov. Renovador Cost.	27	5	4	-	1		37
Acción Socialista	600	75	30	6	23		734
Unificación Nacional	3.897	495	203	256	478		5.329
<b><u>BARBA</u></b>							
Liberación Nacional	594	442	202	112	218	305	1.873
Demócrata Cristiana	45	5	4	5	20	4	83
Frente Nacional	73	10	6	2	9	13	113
Acción Socialista	81	14	32	20	35	23	205
Unificación Nacional	508	353	199	90	160	267	1.577
<b><u>SANTO DOMINGO</u></b>							
Liberación Nacional	1.102	221	559	155	254	337	2.628
Demócrata Cristiana	144	8	18	7	39	43	259
Frente Nacional	60	4	16	-	12	6	98
Acción Socialista	73	7	8	6	6	50	150
Unificación Nacional	1.000	83	566	35	291	273	2.248
<b><u>SANTA BÁRBARA</u></b>							
Liberación Nacional	412	217	231	359	392		1.611
Demócrata Cristiana	7	5	3	3	7		25
Frente Nacional	24	9	11	32	41		117
Acción Socialista	129	5	7	15	72		228
Unificación Nacional	328	269	172	175	202		1.146
<b><u>SAN RAFAEL</u></b>							
Liberación Nacional	731	477	161	388	268		2.025
Demócrata Cristiana	49	24	24	16	4		117
Frente Nacional	132	33	5	12	3		185
Acción Socialista	59	75	10	20	1		165
Unificación Nacional	476	358	51	282	123		1.290
<b><u>SAN ISIDRO</u></b>							
Liberación Nacional	617	209	203				1.029
Demócrata Cristiana	34	3	9				46
Frente Nacional	118	44	45				207
Unificación Nacional	347	100	29				476
<b><u>BELÉN</u></b>							
Liberación Nacional	736	235	288				1.259
Demócrata Cristiana	168	24	17				209
Frente Nacional	50	130	88				268
Unificación Nacional	536	246	111				893
<b><u>FLORES</u></b>							
Liberación Nacional	535	262	241				1.038
Demócrata Cristiana	36	24	6				66
Frente Nacional	123	25	108				256
Unificación Nacional	596	189	132				917
<b><u>SAN PABLO</u></b>							

Liberación Nacional	778						778
Frente Nacional	86						86
Acción Socialista	61						61
Unificación Nacional	617						617

2°.-Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para Propietario; y en cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 139 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada Cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

#### PROVINCIA DE HEREDIA

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
Heredia	2.376	1.188
Barba	962	481
Santo Domingo	1.345	673
Santa Bárbara	1.042	521
San Rafael	945	473
San Isidro	586	293
Belén	876	438
Flores	759	380
San Pablo	514	257

3.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se el declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aun quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros UNO y DOS anteriores, obtuvieron cociente en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de

Heredia, los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL, excepto éste último que obtuvo subcociente en el Cantón de San Isidro, Los Partidos DEMÓCRATA CRISTIANO, FRENTE NACIONAL, UNIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO RENOVADOR COSTARRICENSE y ACCIÓN SOCIALISTA no obtuvieron cociente ni subcociente en ninguno de los Cantones en que participaron.-----

4°.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores Propietarios en los diferentes Cantones de la Provincia de Heredia, conforme el siguiente cuadro:

CANTONES	Liberación Nacional		Demócrata Cristiano		Frente Nacional		Unión Nacional		Movimiento Renovador Costarricense		Acción Socialista		Unificación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
HEREDIA	2	1											2	1
BARBA	1	1											1	1
SANTO DOMINGO	1	1											1	1
SANTA BÁRBARA	1	1											1	-
SAN RAFAEL	2	-											1	1
SAN ISIDRO	1	1											-	Subcoc. 1
BELÉN	1	1											1	-
FLORES	1	1											1	-
SAN PABLO	1	1											1	-

5°.-Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los partidos que eligieron Registradores Propietarios, la adjudicación de suplencias corresponde hacerla conforme el cuadro siguiente:-----

CANTONES	Liberación Nacional	Unificación Nacional	TOTALES
Heredia	3	2	5
Barba	2	1	3
Santo Domingo	2	1	3
Santa Bárbara	1	1	2
San Rafael	2	1	3
San Isidro	1	1	2
Belén	1	1	2
Flores	1	1	2
San Pablo	1	1	2

6°.-Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por Cantones:-----

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<u>HEREDIA</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiano Frente Nacional Unión Nacional Mov. Renovador Cost. Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1	1	1		5
<u>BARBA</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	6
<u>SANTO DOMINGO</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1	1		1		1	4
<u>SANTA BÁRBARA</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1		1	1	1		4
<u>SAN RAFAEL</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana	1	1	1	1	1		5

Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional							
<u>SAN ISIDRO</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Unificación Nacional	1	1	1				1
<u>BELÉN</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Unificación Nacional	1		1				2
<u>FLORES</u> Liberación Nacional Demócrata Cristiana Frente Nacional Unificación Nacional		1	1				2
<u>SAN PABLO</u> Liberación Nacional Frente Nacional Acción Socialista Unificación Nacional	1						1

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 131 de 9 de noviembre de 1909, 97 98 y 99 del Código Electoral, y Ley N° 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, para el período Constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1970 y el 30 de abril de 1974, a las siguientes personas:-----

## PROVINCIA DE HEREDIA

### CANTON DE HEREDIA

#### REGIDORES

##### PROPIETARIOS

- 1.- Fernando Esquivel Herrera
- 2.- Edgar Víquez Víquez
- 3.- Clemencia Martínez Cortés
- 4.- Bolívar Carmona Mora
- 5.- Carlos María Garro Bogantes
- 6.- Rodrigo Álvarez Alvarado

##### SUPLENTES

- 1.- Robert Torres Loaiza
- 2.- José Joaquín Jiménez Cascante
- 3.- Dagoberto Víquez Madrigal
- 4.- Alexis Alpízar Gutiérrez
- 5.- Martha Lépiz Ferreto

#### SINDICOS

## PROPIETARIOS

Dist. I: Rafael Campos Vindas  
Dist. II: Eduardo Villalobos Oviedo  
Dist. III: Juan Victoriano Víquez Víquez  
Dist. IV: Neftalí Calderón Porras  
Dist. V: Aníbal García Hernández

## SUPLENTES

Leopoldo Rivera Romani  
William Campos Sánchez  
Guido Edgar Villalobos Chaves  
Leopoldino González Zamora  
Francisco Hidalgo Alvarado

## CANTON DE BARBA

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

1.- Rodrigo Sancho Rodríguez  
2.- Marco Antonio Zárate Arguedas  
3.- José Antonio Carballo Guevara  
4.- José Joaquín Rodríguez Fonseca

#### SUPLENTES

1.- Edgar Aguilar Vargas  
2.- Isaac Vicente Montero Araya  
3.- Octavio Murillo Ramírez

## SINDICOS

#### PROPIETARIOS

Dist. I: Dolores Bermúdez Contreras  
Dist. II: José Manuel Montero Segura  
Dist. III: Omar Mora Alfaro  
Dist. IV: Custodio Vargas Alfaro  
Dist. V: Próspero Alfaro Garro  
Dist. VI: Augusto Araya Ulate

#### SUPLENTES

Adán Patricio Montero Villalobos  
Bolívar Segura Sánchez  
Aníbal Montero Paniagua  
Eduardo Alfaro Rodríguez  
Orlando Chavarría Vargas  
Miguel Angel Ramírez Barrantes

## CANTON DE SANTO DOMINGO

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

1.- Hugo Fonseca Arce  
2.- Omar Campos Fonseca  
3.- Carlos Luis Salas Rodríguez  
4.- Francisco José Ocampo Zamora

#### SUPLENTES

1.- Edwin Villalobos Villalobos  
2.- Carlos Luis García Zamora  
3.- Honorato Marín Méndez

## SINDICOS

## PROPIETARIOS

Dist. I: Nicolás Azofeifa Bolaños  
Dist. II: Carlos Luis Bogantes Castillo  
Dist. III: José Ana Barquero Zamora  
Dist. IV: José Ricardo Vargas Zamora  
Dist. V: Orlando Barquero Barquero  
Dist. VI: Carlos Luis Ulate Zamora

## SUPLENTES

Jaime Arce Benavides  
Vinicio Ocampo Bolaños  
Ramón Luis Barquero Chacón  
Carlos Enrique Gamboa Marín  
Ofelia Argüello Zamora  
Sergio León Villalobos

## CANTON DE SANTA BÁRBARA

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

1.- José Carlos Manuel Ramírez Herrera  
2.- José Joaquín Rodríguez Víquez  
3.- Gerardo Antonio Alfaro Moreira

#### SUPLENTES

1.- Edgar Hidalgo Murillo  
2.- Carlos Luis Ramírez Herrera

## SINDICOS

#### PROPIETARIOS

Dist. I: Elvin Vega Barrantes  
Dist. II: Norberto Fonseca Céspedes  
Dist. III: Aníbal Moreira Alfaro  
Dist. IV: Edgar Segura Mejía  
Dist. V: Antonio Alvarado Vega

#### SUPLENTES

Daniel Carvajal Herrera  
Vidal Alpízar Gutiérrez  
Manuel Alfaro Quesada  
Antonio Ruiz Hidalgo  
Rafael marco Tulio Brizuela Ovares

## CANTON DE SAN RAFAEL

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

1.- Sigifredo Sánchez Hernández  
2.- Orlando Hernández Acuña  
3.- Milton Hernández Acuña  
4.- Arnulfo Hernández Vargas

#### SUPLENTES

1.- Manuel Antonio Ortiz Vargas  
2.- Etelberto Camacho Elizondo  
3.- Célamo Sánchez Sánchez

## SINDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Primo Hernández Arce  
Dist. II: Edwin Sánchez Arce  
Dist. III: Abelardo Valerio Campos  
Dist. IV: Emilio Sánchez Esquivel  
Dist. V: Juan Acuña Valerio

### SUPLENTE S

Roberto Matamoros Chavarría  
Isaías Arce Acosta  
Víctor Manuel Ramírez Zamora  
Eligio Luna Hernández  
Efraín Oscar Hernández Chaves

## CANTON DE SAN ISIDRO

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

1.- Porfirio Villalobos Jiménez  
2.- Jorge Eduardo Villalobos Barquero  
3.- Rubén Azofeifa Bolaños

#### SUPLENTE S

1.- Gonzalo Hernández Moreira  
2.- Gilbert Villalobos Rodríguez

## SINDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Mario Fonseca Villalobos  
Dist. II: Inocente Chacón Hernández  
Dist. III: Juan Carballo Arce

### SUPLENTE S

Ovidio Villalobos Ramírez  
Nemesio Rodríguez Cordero  
Segundo Villalobos Arguedas

## CANTON DE BELÉN

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

1.- Mauricio Villegas Quesada  
2.- Mario José Luna Rodríguez  
3.- Juan Rafael Zumbado González

#### SUPLENTE S

1.- Paquita Villegas Alfaro  
2.- Juan Gabriel Fuentes Rodríguez

## SINDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. I: Claudia Thuel Sedó  
Dist. II: José Francisco Rodríguez Madrigal  
Dist. III: Manuel Fuentes Villegas

### SUPLENTE S

Juan Rafael Sanabria González  
Rafael Hernández Rodríguez  
Juan Sergio Murillo Zumbado

CANTON DE FLORES

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Francisco Chavarri Ramírez
- 2.- Claudio Sánchez Ramírez
- 3.- Lorenzo Barrantes Víquez

SUPLENTES

- 1.- Bernardito Víquez Alfaro
- 2.- Odilón Méndez Ramírez

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Juvenal Brenes Castro  
Dist. II: María del Carmen Morales Azofeifa-José Joaquín Herrera Bogantes  
Dist. III: Oscar Johel Ramírez González

SUPLENTES

- Gilberto Vargas Barrantes  
Juan Bautista Esquivel Ramírez

CANTON DE SAN PABLO

REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Nelson Gutiérrez Zamora
- 2.- Mariano González Benavides
- 3.- Elí Rojas Campos

SUPLENTES

- 1.- Carlos Alberto González Ramírez
- 2.- Herberth Ulloa Hoffman

SINDICOS

PROPIETARIOS

- Dist. I: Marcos González Campos

SUPLENTES

- Abelardo Solís Sandoval

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

A las dieciocho horas terminó la sesión.-

**Francisco J. Sáenz Meza**

**Juan Rodríguez Ulloa.**

**Manuel R. Yglesias Echeverría**

**José María Fernández Yglesias**

**Álvaro Pinto López**

**Juan Espinoza E., Srio**